

Señor

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

PALMIRA VALLE.

E. S. D.

REF: SOLICITUD OFICIOS LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES Y ENTREGA DE TITULOS.

RADICADO: 76-520-41-89-001-2018-00024-00 PROCESO VERBAL RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO.

MARIA MARLENY MARIN VALLEJO, mayor de edad, y residente en la ciudad de Palmira Valle, identificado con la cedula de ciudadanía No. 38.222.549, expedida en Ibagué Tolima, por medio del presente presento ante su despacho memorial para solicitarle de manera respetuosa me expida los oficios para levantar las medidas cautelares, según Radicado No. 76-520-41-89-001—2018-00024--00 proceso restitución inmueble arrendado que de acuerdo a la pretensión de la parte demandante se canceló la totalidad de la obligación consignación realizada a órdenes del juzgado primero de pequeñas causas y competencia múltiple de Palmira.

Por lo tanto solicito decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación a favor del demandante, y seguidamente expedir la devolución de los títulos.

ANEXOS

Recibo de consignación

NOTIFICACION

Las recibiré en la Carrera 39 No. 37-37 Barrio la Concordia Municipio de Palmira Valle, y al celular 3116962672, Autorizo me envíen notificación al correo electrónico de mi hija Email.
carolinaposada82@gmail.com

Con el debido respeto, solicito Señor Juez, admitir la solicitud y dar trámite correspondiente al respecto,

Atentamente,

MARIA MARLENY MARIN VALLEJO

Cedula de Ciudadanía No.38.222.549 expedida en Ibagué



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

23/09/2020 15:41 Cajero: eliorteg

Oficina: 6341 - PRADERA

Terminal: B6941CJ0427N Operación: 129443828

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI

Valor: \$3,053,550.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN: 314980

Tipo ID consignante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID consignante: 1113582053

Nombre consignante: PAOLA ANDREA PINO CARDO

Juzgado: 765202051701 JUZGADO PRIMERO DE

Concepto: 1 DEPOSITOS JUDICIALES

Número de proceso: 76520418900120180002400

Tipo ID demandante: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandante: 16247124

Demandante: HUMBERTO LOPEZ VIDALES

Tipo ID demandado: CC - CEDULA DE CIUDADANIA

ID demandado: 38222549

Demandado: MARIA MARLENY MARIN VALLEJO

Forma de pago: EFECTIVO

Valor operación: \$3,000,000.00

Valor comisión: \$45,000.00

Valor P/A: \$8,550.00

Valor total pagado: \$3,053,550.00

Código de Operación: 247225119

Número del título: 469400000406358

Antes de retirarse de la ventanilla por favor
que la transacción solicitada se registre

en el comprobante. Si no está de

cajero para que la corrija. Cuando

comuníquese en Bogotá al 5946



Banco Agrario de Colombia

Hay más campo para todos

www.bancoagrario.gov.co



fb/bancoagrario



tw/bancoagrario

Depósitos Judiciales

23/09/2020 03:25:28 PM

COMPROBANTE DE SOLICITUD

Secuencial PIN	314980
Fecha Maxima Recepción	28/09/2020
Código y Nombre Oficina Origen	6941 - PRADERA
Código del Juzgado	765202051701
Nombre del Juzgado	JUZGADO PRIMERO DE PEQUEAS CAUSAS Y COMP MULTIPLE
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	EMBARGO
Número de Proceso	76520418900120180002400
Tipo y Nro de Documento Demandante	CC - 16247184
Razón Social / Nombre Completo Demandante	HUMBERTO LOPEZ VIDALES
Tipo y Nro de Documento Demandado	CC - 38222549
Razón Social / Nombre Completo Demandado	MARIA MARLENY MARIN VALLEJO
Valor de la Operación	\$3.000.000,00
Valor Comisión	\$45.000,00
Valor IVA	\$8.550,00
Valor Total a Pagar	\$3.053.550,00
Medio de Pago	EFFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E. S. D.

PROCESO: VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO CON MEDIDAS PREVIAS

DEMANDATE: HUMBERTO LOPEZ VIDALES

DEMANDADO: LAURA JESENIA ORTIZ POSADA

MARIA MARLENY MARIN VALLEJO

RADICACION: 76-520-41-89-001-2018-00024-00

ASUNTO: SOLICITUD DE TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION

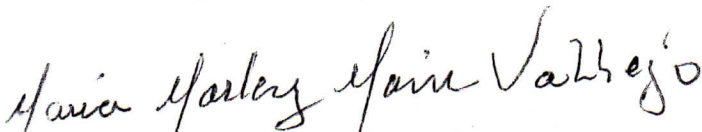
MARIA MARLENY MARIN VALLEJO, mayor de edad, Identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. No. 38.222.549 expedida en Palmira Valle., domiciliada y residenciada en la ciudad de Palmira, actuando en mi propio nombre dentro de la parte pasiva, de condiciones civiles conocidas por su despacho, por medio del presente documento manifiesto a usted que dentro del proceso en referencia y de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se da por terminado el proceso por pago total de la obligación, ya que a la fecha la suscrita MARIA MARLENY MARIN VALLEJO se ha hecho presente cancelando el total de la pretensión, hallándose en consecuencia a PAZ Y SALVO por todo concepto con la parte demandante.

Adjunto copia constancia de la consignación Banco Agrario por la suma de TRES (3.000.000) MILLONES DE PESOS.

En consecuencia señor Juez, con base a lo anterior expida los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho, también oficiar de esta decisión al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas de Palmira para que expida los oficios correspondientes al levantamiento de las medidas cautelares decretadas por ese despacho contra las señoras MARIA MARLENY MARIN VALLEJO, LAURA JESENIA ORTIZ POSADA, MIGUEL ANGEL ORTIZ POSADA.

RENUNCIO A NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE AUTO DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

Del señor Juez, Atentamente,


MARIA MARLENY MARIN VALLEJO

C.C. No. 38.222.549 expedida en Palmira Valle.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PALMIRA

E. S. D

PROCESO: VERBAL- RESTITUCION DE INMUEBLE ARREDADO

DEMANDATE: HUMBERTO LOPEZ VIDALES

DEMANDADO: LAURA JESENIA ORTIZ POSADA

MARIA MARLENY MARIN VALLEJO

RADICACION: 76-520-41-89-001-2018-00024-00

ASUNTO: CONTESTACION DE LA DEMANDA

MARIA MARLENY MARIN VALLEJO, mayor de edad y residente en la ciudad de Palmira, identificada con la cédula de ciudadanía No 38.222.549 expedida en Ibagué, actuando en nombre propio. Por medio del presente doy respuesta a la demanda instaurada por el señor HUMBERTO LOPEZ VIDALES, contra la señora LAURA JESENIA ORTIZ POSADA Y MARIA MARLENI MARIN VALLEJO.

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto

CUARTO: Es cierto

QUINTO: Es cierto

SEXTO: Es cierto

SEPTIMO: Es cierto

OCTAVO: No es cierto, porque LAURA JESENIA ORTIZ POSADA se fue a buscar una mejor oportunidad laboral en otra ciudad, dejando todos sus pertenencias en el apartamento, siendo objeto y víctima de la inseguridad y de los vándalos porque le desocuparon totalmente el apartamento hurtándole sus enseres y electrodomésticos, al inicio se pensó que el arrendador señor HUMBERTO LOPEZ VIDALES tenía bajo su custodia todos los enseres de mi nieta y por lo tanto ella se tranquilizó un poco porque en algún momento los podría recuperar cancelando la deuda, al darse cuenta que todas sus pertenencias se las habían hurtado se desmotivó y esa fue la razón por la cual no hizo entrega formal del apartamento.

A LAS PRETENSIONES

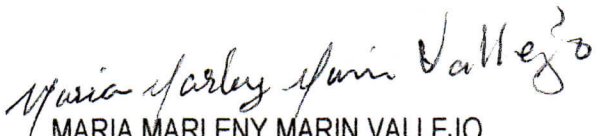
Con relación a las pretensiones presentadas por la parte actora, no hago ninguna oposición

Teniendo en cuenta el auto No105 fechado 28 de febrero del 2018, resuelve numeral 5, me acojo a lo plasmado en el artículo 384 inciso 4 del Código General del Proceso, pongo en conocimiento del despacho la consignación a órdenes del juzgado No. 765202051701, y Código 765204189001 realizada el día 23 de Septiembre del 2020 por el valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$ 3.000.000 M/cte.) los cuales cubren las pretensiones de la demanda.

Por tal razón solicito al despacho dar por terminado el proceso por la cancelación de lo adeudado, y con base a lo anterior expida los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el despacho.

RENUNCIO A NOTIFICACION Y EJECUTORIA DE AUTO DE PROVIDENCIA FAVORABLE.

Del señor Juez, Atentamente,


MARIA MARLENY MARIN VALLEJO

CC. No. 38.222.549 expedida en Ibagué

MARIA MARLENY MARIN VALLEJO

luz mery <internetmariacano@hotmail.com>

Jue 17/12/2020 10:45

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Palmira
<j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

doc 2955.pdf;